



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24350

0 2032

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 152 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 19 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Informe N° 064-2024-SGGAS/GSCGA/MPO, del 03 de junio del 2024, suscrito por la responsable de la gerencia de gestión ambiental; el Informe N° 0378-2024/RAC/GSCGA/MPO, del 04 de junio 2024, suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 143-2024-OGAJ-MPO, del 13 de junio 2024, suscrito por la Oficina General Asesoría Jurídica, el Informe N° 0161-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades", señala que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o prever la ejecución de proyectos que apoyen el desarrollo armónico de la población;

Que, acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, referente a la **APLICACIÓN DE LEYES GENERALES POLITICAS Y PLANES NACIONALES**, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Según, el numeral 13.6 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestario Público, establece que el Presupuesto por Resultados constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados mediables a favor de la población, siendo uno de sus instrumentos, los incentivos presupuestarios;

Los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestarios, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre entidades, y otros que se autoricen por Ley;



Municipalidad Provincial de Oyon
Ley N° 24330

0 2031

// Pagina 02//
RESOL. ALC. N° 152-2024 /MPO

Asimismo, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseñar e implementar mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto mediante Resolución Directoral, los parámetros y mecanismos y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de los incentivos presupuestarios;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 24° que las Municipalidades son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domicilios, comerciales y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Según el artículo 1° Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el artículo 9° y 119° 1 de la misma Ley se dispone que "las autoridades sectoriales y municipalidades establecerán condiciones que directa e indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento...";

Que, con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece, que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación;

Que, mediante el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las municipalidades deben de valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades;

Que, según el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo del MINAM el Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos municipales se aprueba mediante Resolución de Alcaldía;



Que, a través de la Ley N° 29332 y modificatorias, se crea el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, mediante el Informe N° 0378-2024/RAC/GSCGA/MPO, del 04 de junio 2024, suscrito por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita opinión legal y aprobación del Plan de Valorización de los Residuos Sólidos Orgánicos Municipales para el cumplimiento del tramo II del compromiso 3;

Que, mediante el Informe N° 0161-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal que estará sujeta su ejecución en base a la disponibilidad financiera, con su respectiva cadena programática de gasto;

Que, mediante el Informe Legal N° 143-2024-GAJ-MPO, del 13 de junio del 2024, suscrito por la Oficina General Asesoría Jurídica, la opinión legal sobre aprobación del Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales - 2024, concluyendo con opinión, en virtud a lo expuesto precedentemente y analizados los actuados en autos, resulta factibles aprobar mediante resolución de Alcaldía el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales- 2024 para el cumplimiento del tramo II del compromiso 3;

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES- 2024 para el cumplimiento del tramo II del compromiso 3, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud, el cumplimiento del presente acto resolutivo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Presupuesto, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLVERA PÉREZ
ALCALDE
AOP/Yenr
c.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL